



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0630- DE 2012

12 SEP 2012

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, Ley 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y Resolución 1282 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, Artículo 7 Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la seguridad de las personas se constituye en una de las prioridades del sistema y del sector transporte, de conformidad a lo establecido en el literal e del artículo 2 de la Ley 105 de 1993

Que la accidentalidad vial se constituye en una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, la Seguridad Vial es una Política de Estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación, ejecución y seguimiento.

Que mediante Resolución 001282 del 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial de nuestro municipio.

Que dentro de las acciones que les corresponde a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una política de estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Consejo Municipal de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Seguridad Vial para el Municipio de Pasto, el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Seguridad Vial es una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0630-
12 SEP 2012

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado
- El Director de la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte o su delegado
- El Gerente de AVANTE o su delegado
- El Secretario de Planeación o su delegado
- El secretario de Infraestructura o su delegado
- El Director de Espacio Público o su delegado
- El Secretario de Gobierno o su delegado
- El Secretario de Educación o su delegado
- El Secretario de Gestión Ambiental o su delegado
- El Secretario de Cultura o su delegado
- El Jefe de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal o su delegado
- El Secretario de Salud o su delegado
- El Director de Gestión del Riesgo o su delegado
- El Comandante la Policía Nacional o su delegado
- El Comandante de la Dirección Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado.
- El Subsecretario de Tránsito y Transporte del Departamento o su delegado.

INVITADOS PERMANENTES:

- El Director del Fondo de Prevención Vial Occidente o su delegado
- Un delegado de los CDA
- Un delegado de los Centros de Enseñanza Automotriz
- Un delegado de los Centros de Reconocimiento a conductores
- Un delegado del Concejo Municipal
- El Gerente de la U.T Ciudad Sorpresa o su delegado
- Un delegado de los Gerentes de transporte público individual
- El Gerente de EMPOPASTO o su delegado
- El Director del IDSN o su delegado
- El Director Regional de Fiscalía o su delegado
- El Presidente de la Red UREL o su delegado
- El Gerente Pasto Salud E.S.E o su delegado
- El Gerente de la Terminal de Transporte o su delegado
- El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses NMLCF o su delegado

INVITADOS EVENTUALES: Podrán ser invitados los representantes de organismos públicos o privados que tengan relación con temáticas específicas a tratar por parte del Consejo Municipal de Seguridad Vial o del Comité Municipal de Seguridad Vial.

PARAGRAFO: Los Secretarios del Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en el nivel directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad al conocimiento de los temas tratados.

ARTICULO CUARTO: Funciones del Consejo Municipal de Seguridad Vial.-

- 1.- Aprobar la política pública de seguridad vial para el Municipio de Pasto.
- 2.- Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- 3.- Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial.
- 4.- Realizar el seguimiento a la implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial, a través de métodos que permitan un eficaz control y seguimiento.
- 5.- Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial.
- 6.- Aprobar el reglamento interno del Consejo Municipal de Seguridad Vial.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0630-

12 SEP 2012

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO: Créase el Comité Técnico de Seguridad Vial, el cual estará conformado por integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Vial, como instancia decisoria. El Comité estará integrado, así:

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado
Gerente de Avante o su delegado
Secretario de Planeación o su delegado
Secretario de Infraestructura o su delegado
Director de Espacio Público o su delegado
Gerente de EMPOPASTO o su delegado
El director del Observatorio del Delito o su delegado
Subsecretario de Tránsito y Transporte del Departamento o su delegado
El Comandante de la Dirección Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado

PARAGRAFO: El Comité Técnico podrá realizar invitaciones a representantes de entidades públicas o privadas o a personas naturales, cuando así se requiera por la naturaleza del tema a tratar.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones del Comité Técnico.- Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

- 1.- Formular la política pública de seguridad vial para el Municipio de Pasto.
- 2.- Revisar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- 3.- Analizar y efectuar seguimiento a las estadísticas de accidentalidad en el Municipio de Pasto.
- 4.- Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de los accidentes de tránsito, así como las acciones para la implementación de las mismas.
- 5.- Articular a las instituciones y dependencias integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Vial en las diferentes acciones de prevención, mitigación y control.
- 6.- Coadyuvar con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en la revisión y aprobación de Planes de Manejo de Tráfico.
- 7.- Formular el reglamento interno del Consejo Municipal de Seguridad Vial.
- 8.- Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Seguridad Vial.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Vial será ejercida por el Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal o por quien él delegue de su equipo de trabajo.

ARTICULO NOVENO: Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- 1.- Citar a reunión ordinaria o extraordinaria.
- 2.- Levantar acta de cada reunión.
- 3.- Proyectar los documentos que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Vial.
- 4.- Constituir, administrar y custodiar el archivo del Consejo Municipal de Seguridad Vial.
- 5.- Presentar los informes que de conformidad al reglamento interno del Consejo Municipal de Seguridad Vial se requieran, así como también aquellos que sean solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas.
- 6.- Responder las peticiones que sean radicadas.
- 7.- Organizar las actividades que programe el Consejo Municipal de Seguridad Vial o el Comité Técnico de Seguridad Vial.
- 8.- Las demás que le sean señaladas por el Consejo Municipal de Seguridad Vial.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0630

12 SEP 2012

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: GUILLERMO VILLOTA GOMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad

Revisó: CASTULO CISNEROS
Jefe Oficina Jurídica Despacho